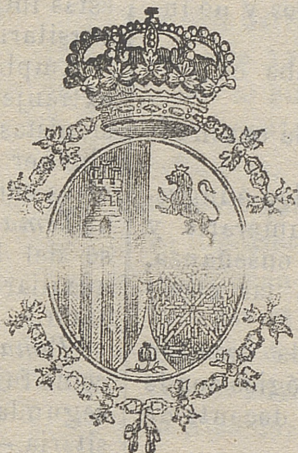


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Septiembre último, que autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para convocar una Asamblea general de enseñanza y educación, y en cumplimiento de lo prevenido en su art. 13,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique el Cuestionario que ha de ser objeto de discusión en dicha Asamblea.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

CUESTIONARIO

que ha de ser objeto de discusión en la Asamblea general de enseñanza y educación a que se refiere el Real decreto de 18 de Septiembre de 1910.

SECCION PRIMERA

A

Tema 1.º Concepto, clasificación y división de la enseñanza primaria.

¿Conviene especializar las enseñanzas de párvulos, elementales, superior y de adultos, ó incluirlas todas en la carrera general del Magisterio, con título único?

¿Deben establecerse las Escuelas de párvulos y las superiores en la primera y última Secciones de las graduadas, ó como centros de enseñanza independientes?

¿Debe ser uniforme la enseñanza primaria superior, ó dividirse en preparatoria del Bachillerato y para artes, industrias ú oficios?

Tema 2.º Límites y forma de la intervención municipal en la Administración y régimen de la primera enseñanza.

La enseñanza primaria ¿debe centralizarse y depender exclusiva y directamente del Estado, ó será conveniente conferir en esta materia determinada acción ó autonomía a los Municipios?

Tema 3.º Circunstancias y condiciones que deberán reunir los Maestros para conferirles los cargos de Directores y Maestros de Sección de las Escuelas graduadas.—Medidas más convenientes para asegurar el buen régimen de estas Escuelas, y la concordia y disciplina en su profesorado.

¿Deben existir Maestros auxiliares en las Escuelas unitarias?

En caso afirmativo, régimen y condiciones.

Tema 4.º Reformas que deben establecerse para que los derechos pasivos del Magisterio no graveu sobre las Escuelas y perjudiquen la enseñanza.—Medios de suprimir las interinidades y las sustituciones.

Tema 5.º La moral en la Escuela.

¿Qué medidas podrían adoptarse para garantizar y conseguir la educación ética y patriótica en las Escuelas oficiales?

Enseñanza artística y literaria y juegos infantiles, como elementos de educación moral.

Problemas de educación moral que se resuelven mediante una acertada educación física.

Tema 6.º Enseñanza que deben darse en las Escuelas primarias oficiales para que realicen su doble misión instructiva y educadora.

¿Cómo deben distribuirse y proporcionarse estas enseñanzas?

Tema 7.º Cantinas y colonias escolares.—Becas ó pensiones para los niños pobres.—El internado en la Escuela primaria.—Medios prácticos para ir estableciendo estas reformas.—Instituciones benéficoescolares.

Tema 8.º Forma de establecer la inspección médica en las Escuelas y manera de hacerla efectiva en las rurales.

Higiene escolar. Ejercicios y juegos infantiles. Organización de estos juegos conforme a la edad de los alumnos y a la clase y categoría de la Escuela.

Tema 9.º Futura escala de sueldos del Magisterio primario. Escalafón general.

Condiciones que deben regular los concursos.

Consignación para material.

Tema 10. Contrucción de los locales-escuelas.

¿Conviene crear Escuelas nuevas antes de haber mejorado las condiciones de las que existen actualmente?

Tema 11. Niños anormales.—Organización de su enseñanza.—Clasificaciones a que da lugar.—Formación del Profesorado para estas Escuelas.

SECCION PRIMERA

B

Tema 1.º Concepto de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.—Medios más convenientes para la formación del Profesorado primario.—Plan de estudio.—Número de estas Escuelas.

¿Debe establecerse el internado?

Tema 2.º ¿Puede admitirse que los aspirantes al Magisterio cursen sus estudios en establecimientos diferentes de las Escuelas Normales?

¿Deben ser las Escuelas Normales de la misma categoría?

¿Se debe establecer el título único?

¿Será conveniente que existan títulos especiales que habiliten para las enseñanzas de párvulos, adultos y niños anormales?

Tema 3.º ¿Las enseñanzas que deban darse en las Escuelas Normales, han de ser enciclopédicas y de carácter general, ó todas ellas específicas y profesionales?

En este último caso, ¿cómo se podría garantizar y aprobar la cultura general de los aspirantes a la carrera del Magisterio?

Tema 4.º Escuelas prácticas agregadas a las Escuelas Norma-

les.—Medio más eficaz de establecer las prácticas de la enseñanza en la carrera del Magisterio.—División de la enseñanza práctica, su forma y carácter.—Intervención de los Maestros regentes de las Escuelas prácticas en las Normales.

Tema 5.º Formación de Inspectores y Profesores de Escuelas Normales.—Escuela Superior del Magisterio.—Reformas que deben introducirse.

Tema 6.º Organización que debe darse á los Inspectores de primera enseñanza para garantizar su independencia, su aptitud y el recto cumplimiento de la misión que se les confía.

Tema 7.º ¿Debe haber reciprocidad entre los cargos de Inspector, Profesor de Escuela Normal y Maestro de la categoría de 2.000 ó más pesetas?

Condiciones técnicas y administrativas para que, en caso afirmativo, esta reciprocidad pueda establecerse.

Tema 8.º Número de Inspectores con relación á las Escuelas.—Residencia, derechos pasivos, traslado, excedencias.—Materias que debe comprender la oposición para ingresar en el Cuerpo.

Tema 9.º Condiciones que deben exigirse para fundar, dirigir y sostener Escuelas privadas.

¿Cuál debe ser la intervención del Estado en los Colegios de enseñanza particular?

SECCIÓN SEGUNDA

Tema 1.º Concepto de la segunda enseñanza.

Los estudios del Bachillerato, ¿deben ser de cultura general ó de preparación específica para determinadas carreras?

¿Pueden armonizarse estas dos tendencias?

¿Será conveniente dar á este período de estudios carácter eminentemente educativo?

¿Qué materias debe comprender el Bachillerato y cuál debe ser la edad de ingreso en la segunda enseñanza?

¿Debe subsistir la enseñanza de la Gimnástica?

En caso afirmativo, ¿qué medios pueden emplearse para hacerla efectiva?

Tema 2.º ¿Será conveniente que el Estado formule un programa único para cada asignatura, sin menoscabo de la libertad del Profesorado para la exposición de sus doctrinas científicas?

¿Deben existir libros de texto? Y en caso afirmativo, ¿en qué condiciones?

Tema 3.º Exámenes. ¿Deben suprimirse para los alumnos de enseñanza oficial?

¿En qué forma podrá verificarse la prueba de suficiencia para los alumnos de enseñanza no oficial?

Tema 4.º Internado en los Institutos de segunda enseñanza. Forma de establecerlo.

Medio internado y Salas de estudios.

Colegios incorporados y no incorporados.

Condiciones que debe exigirseles.

Sus relaciones con la enseñanza oficial.

Tema 5.º Formación é ingreso del Profesorado numerario y auxiliar de segunda enseñanza.

¿Deben suprimirse las oposiciones?

¿Será conveniente la creación de un Instituto pedagógico donde se forme el personal docente de segunda enseñanza?

Tema 6.º Material científico de los Centros de enseñanza y material ordinario.

Forma de administrarlos é inspeccionarlos.

¿Será conveniente la creación de un Centro común á todos los Establecimientos de enseñanza para adquirir, distribuir y reparar el material científico en forma que estas reparaciones sirvan de escuela práctica para los alumnos de los Centros docentes de industrias?

Tema 7.º Plan de estudios.

Carácter y organización que conviene dar á las enseñanzas en las Escuelas de Comercio, Náutica, Artes é Industrias y Artes industriales, á fin de que respondan más acertadamente á los fines para que fueron creadas.

Nota. Sobre cada una de las enseñanzas especiales de que trata este tema, podrán presentarse dos ponencias con sus conclusiones correspondientes.

SECCIÓN TERCERA.

Tema 1.º Concepto de la Universidad.

¿Será conveniente que la Universidad integre todas las enseñanzas superiores de carácter civil del Estado, sin menoscabo de la relativa independencia que á cada una de aquéllas corresponde?

Tema 2.º Carácter y organización que conviene dar á las enseñanzas facultativas de Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias, Medicina y Farmacia, determinando en cada una de estas Facultades si conviene restablecer el examen especial de ingreso.

Sobre cada una de las diferentes facultades de que trata este tema, podrán presentarse dos ponencias con las conclusiones correspondientes.

Tema 3.º ¿Es conveniente la autonomía universitaria? ¿En qué forma debiera concederse?

Tema 4.º Número máximo de alumnos que debe admitirse en cada clase en relación con el carácter de la enseñanza.

Consecuencia que para el Profesorado, la enseñanza y los alumnos se desprendan de la solución que se dé á este problema.

Tema 5.º Extensión universitaria.—Intercambio de alumnos nacional é internacional.—Excursiones de carácter científico y artístico.—Medios de organizar

estas importantes funciones universitarias.

Ampliación de estudios en el extranjero.—Designación de pensionistas, medios eficaces para obtener resultados prácticos de estas comisiones científicas.

Tema 6.º Formación é ingreso del Profesorado numerario y auxiliar de enseñanza universitaria.

Tema 7.º Inspección técnica como función permanente para la segunda enseñanza y la universitaria.—Organización y carácter que debe tener dicha inspección.

Tema 8.º Organización y funcionamiento de los Cuerpos consultivos y Juntas directoras de la enseñanza.

Tema 9.º Carácter y alcance de la educación é instrucción de la mujer.

¿Debe tener alguna limitación en la enseñanza oficial?

¿Será conveniente establecer Escuelas especiales para las distintas profesiones de la mujer?

Coeducación.

Tema 10.º Escuelas de Veterinaria.

¿Cuántas y dónde deben establecerse?

Condiciones de ingreso en las mismas.

Plan de estudios.

Campos y granjas de experimentación pecuaria.

Organización de la inspección y policía sanitaria con relación á las enfermedades de los animales domésticos y para las substancias alimenticias.

SECCIÓN CUARTA

Tema 1.º Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y arqueólogos.

Su misión en la difusión de la cultura y su cooperación en la enseñanza elemental y superior.

La enseñanza práctica de la Paleografía en los Archivos nacional y regionales históricos; y de la Arqueología, Epigrafía y Numismática en los Museos Arqueológicos.

Las conferencias dominicales en los Museos Arqueológicos y en el de Reproducciones artísticas y conveniencia de extenderlas á otros Centros de análoga índole.

Tema 2.º Bibliotecas públicas. Las Bibliotecas generales y sus peculiares fines.

Información bibliográfica. Préstamos á domicilio.

Salas de revistas científicas y literarias.

Gabinetes de estampas y fotografías.

Exposiciones permanentes de miniaturas, grabados, cólices, mapas, encuadernaciones, etcétera etc.

Publicaciones de catálogos generales ó parciales.

Bibliotecas populares ó de vulgarización.

Bibliotecas circulantes.

Tema 3.º Enseñanza de las

Bellas Artes en las Escuelas primarias y en las Escuelas especiales, música, dibujo, trabajos manuales, etc.

Alcance educativo de estas enseñanzas, su organización y medio de establecerlas.

Tema 4.º Organización del Conservatorio de Música y Declamación.

Reformas que deben introducirse en este Centro de preparación artística.

Tema 5.º Teatro Nacional. Su organización y funcionamiento.

Tema 6.º Enseñanza profesional del Arte.

Su organización.

¿Puede sostenerse el criterio de dividir las artes en puras y aplicadas?

Tema 7.º Creación de Museos de Artes decorativas en relación con la enseñanza.

Consecuencias de carácter docente.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2 895.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1910.—Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 299532

NÚMERO DE HECHO. . .	Nacimientos (1)	819
	Absoluto: Defunciones (2)	635
	Matrimonios.	149
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)	2.73
	Mortalidad (4)	2.12
	Matrimonialidad.	0.50

NÚMERO DE VIVOS. . .	Varones.	425
	Hembras.	394

NÚMERO DE NACIDOS. . .	Legítimos.	773
	Ilegítimos.	34
	Expósitos.	12
TOTAL.		819

MUELTOS. . .	Legítimos.	22
	Ilegítimos.	3
	Expósitos.	7
TOTAL.		25

Varones.	328
Hembras.	307

Menores de 5 años.	324
De 5 y más años.	311

NÚMERO DE FALLECIDOS (5). . .	En hospitales y casas de salud.	39
	En otros Establecimientos benéficos.	26
	TOTAL.	65

Valladolid 25 de Octubre de 1910.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1910.--Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	3
5	Sarampión (6)	»
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	3
8	Difteria y erup (9)	»
9	Grippe (10)	6
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13	Tuberculosis de los pulmones (28) y 29 21	36
14	Tuberculosis de las meninges (30)	1
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	18
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19
17	Meningitis simple (61)	31
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	30
19	Enfermedades orgánicas del corazón (74)	41
20	Bronquitis aguda (89)	21
21	Bronquitis crónica (90)	4
22	Neumonía (92)	9
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	25
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	3
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	170
26	Apendicitis y Tifitis (108)	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28	Cirrosis del hígado (113)	6
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	5
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1

33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	17
34	Senilidad (154)	20
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	11
36	Suicidios (155 á 163)	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	121
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	23
Total.		635

Valladolid 25 de Octubre de 1910.—El Jefe de Estadística, **Marcial Mateos.**

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.893.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión del veintiuno del actual, acordó aprobar el Presupuesto Adicional formado para atender al pago de las obras de saneamiento de esta Capital, que han de realizarse en el año presente y cuyo importe asciende á *pesetas trescientas cincuenta y siete mil cuatrocientas setenta y siete, con veinticuatro céntimos*, para cuya partida no había suficiente consignación en el presupuesto especial ordinario de dichas obras, del ejercicio corriente.

En su virtud, y con arreglo á lo que dispone la Ley, se hace saber al público que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicho presupuesto, sin que una vez pasado dicho plazo, sea admitido recurso alguno.

Valladolid 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, **Augusto F. de la Reguera.**

Num. 2.916.

Arroyo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para

el próximo año de 1911 por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido pasará á la Junta municipal para su definitiva aprobación. Arroyo 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, **Gregorio Manzano.**

Num. 2.896.

Alcazarén.

Servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia su vacante por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañadas de los títulos profesionales ó copia autorizada de ellos y hojas de estudios y méritos ó servicios.

El contrato se hará por tiempo indefinido, percibiendo el designado la cantidad de *selecientas cincuenta pesetas* anuales, por dotación como titular y residencia, y suministro de medicinas á 120 vecinos ó familias designadas como pobres por el Ayuntamiento y casos de oficio sanitario, quedando en libertad de hacer iguales con los demás vecinos pudientes.

Alcazarén y Octubre 19 de 1910.—El Alcalde, **Pedro Colorado.**

Num. 2.907.

Fontihoyuelo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de éste término municipal, para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que sean examinados y puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Fontihoyuelo 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, **Pedro García.**

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Berceo y Meta del Marqués

Num. 2.875.

Olmos de Esgueva.

Hallándose terminado el Repartimiento de la Contribución Territorial de este distrito municipal formado para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Olmos de Esgueva á 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, **Honorato Sanz.**—El Secretario, **Indalecio Cuesta.**

Igualmente y por el término de ocho días se halla expuesto en los Ayuntamientos de Castrodeza, Matapozuelos, Olivares de Duero, Rubí de Bracamonte y Villanueva de los Infantes

Num. 2.904.

Pollos.

Confeccionados por la Comisión respectiva los pliegos de condiciones de los arbitrios municipales de esta villa para el próximo año de 1911, de Pesas y medidas de uso obligatorio, degüello de reses y paso del Río Duero, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Pollos 25 Octubre de 1910.—El Alcalde, **Nicolás Galvan.**—El Secretario, **Sergio González Braña.**

Num. 2.906.

Pollos.

En sesión celebrada por la Junta Municipal se acordó por unanimidad, como mejor medio para cubrir el cupo de Consumos en el año próximo de 1911, el repartimiento vecinal.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se hace público por medio del presente anuncio.

Pollos 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, **Nicolás Galvan.**

Núm. 2.913.

Quintanilla del Molar.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este Distrito municipal para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla del Molar 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Alejo Santos.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

- La Seca
- Villanueva de la Condesa
- Villanueva de los Infantes

Núm. 2.903.

Roales.

Hallándose terminado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año actual de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren procedentes.

Roales Octubre 24 de 1910.—El Alcalde, Manuel Serrano.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Núm. 2.912.

Rueda.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días conforme al art. 146 de la ley Municipal, durante el que pueden presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Rueda 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde accidental, Vicente O. Ivar.

Núm. 2.920.

Valdunquillo.

En sesión celebrada por la Junta municipal el día 4 de Septiembre próximo pasado, por unanimidad acordó, como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Valdunquillo 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente, Ambrosio Cantarino.

Núm. 2.859.

Villacid de Campos.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal formado para el año de 1911, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan exponer las reclamaciones que á su derecho les asistan, pues pasado dicho plazo que empezará á contarse desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia no serán admitidas las que se presenten.

Villacid de Campos 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ecequiel Collantes.

Igualmente y por el mismo los término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

La Seca

Y por el de diez días en el Ayuntamiento de Renedo de Esgueva

Núm. 2.898.

Villafranca de Duero.

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villafranca de Duero 25 de Oc-

tubre de 1910.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

- Ataquines
- Matilla de los Caños

Pollos
 Pozal de Gallinas
 Villardefrades
 Y por el de ocho días en los Ayuntamientos de

- Bustillo de Chaves
- Cubillas de Santa Marta

Núm. 2.922.

Villardefrades.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y seis del actual para cubrir el déficit de mil quinientas treinta y seis pesetas cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Quintal métrico.	153604	0'04	0'01	1536'04
Total.					1536'04

Villardefrades á 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cayo Cabezón.—El Secretario, Eustasio Gutierrez.

Núm. 2.887.

Zaratan.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día diez y seis de actual, para cubrir el déficit de cuatro mil quinientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	300000	0'05	0'01	3000
Leña de id.	Id.	150000	0'05	0'01	1500
Total.					4500

Zaratan 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente, Daniel B. Montiano.—El Secretario, José L. Cañueto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.932.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su Partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de doña Modesta Cordero Urrutia, natural de Palencia, viuda de D. Dionisio Caballero, cuyo señor falleció en esta Ciudad, el día ocho de Julio último, sin otorgar testamento ni disposición alguna testamentaria, y á los que se crean

con tal derecho les señalo el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar; siendo de hacer constar que hasta ahora solo ha reclamado la herencia doña Julia Cordero Urrutia, hermana de doble vinculo de la finada doña Modesta.

Dado en Valladolid á veintiseis de Octubre de 1910.—Sebastian Arechavala.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

VALLADOLID.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
 Palacio de la Diputación